

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

12. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

OBJETIVO

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación para las cuentas por pagar según lo establecido en el Marco Normativo Contable aplicable a la UTP.

ALCANCE

Esta política contable será aplicable a las áreas involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación y medición de las cuentas por pagar.

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la UTP con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las obligaciones originadas de las cuentas por pagar existentes serán nuevas cuentas por pagar, por ejemplo, los intereses.

Se considerarán como cuentas por pagar de la UTP los siguientes:

- a. Adquisición de bienes y servicios que generen la obligación de pago para la UTP.
- b. Los recursos que sean recaudados o pendientes de recaudo que son de propiedad de otras entidades públicas, privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.
- c. Los descuentos de nómina de los servidores públicos y retenciones por impuestos y contribuciones, que son propiedad de otras entidades u organizaciones y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones establecidos.
- d. Los impuestos, contribuciones y tasas que surjan como obligación para la UTP.

Medición inicial

Las cuentas por pagar se clasificarán al costo y se medirán por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
POLÍTICAS CONTABLES
MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la UTP aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

Toda baja de cuentas por pagar por un motivo diferente a su pago o condonación deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Después de 5 años Gestión Contable podrá dar de baja una cuenta por vencimiento en términos, ya que las cuentas por pagar prescriben a los cinco años, mediante una Resolución de Rectoría.

Revelaciones

La UTP revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la UTP. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si la UTP infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- a. Los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- b. El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- c. La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.